

PRECIOS DE SUSCRICION.

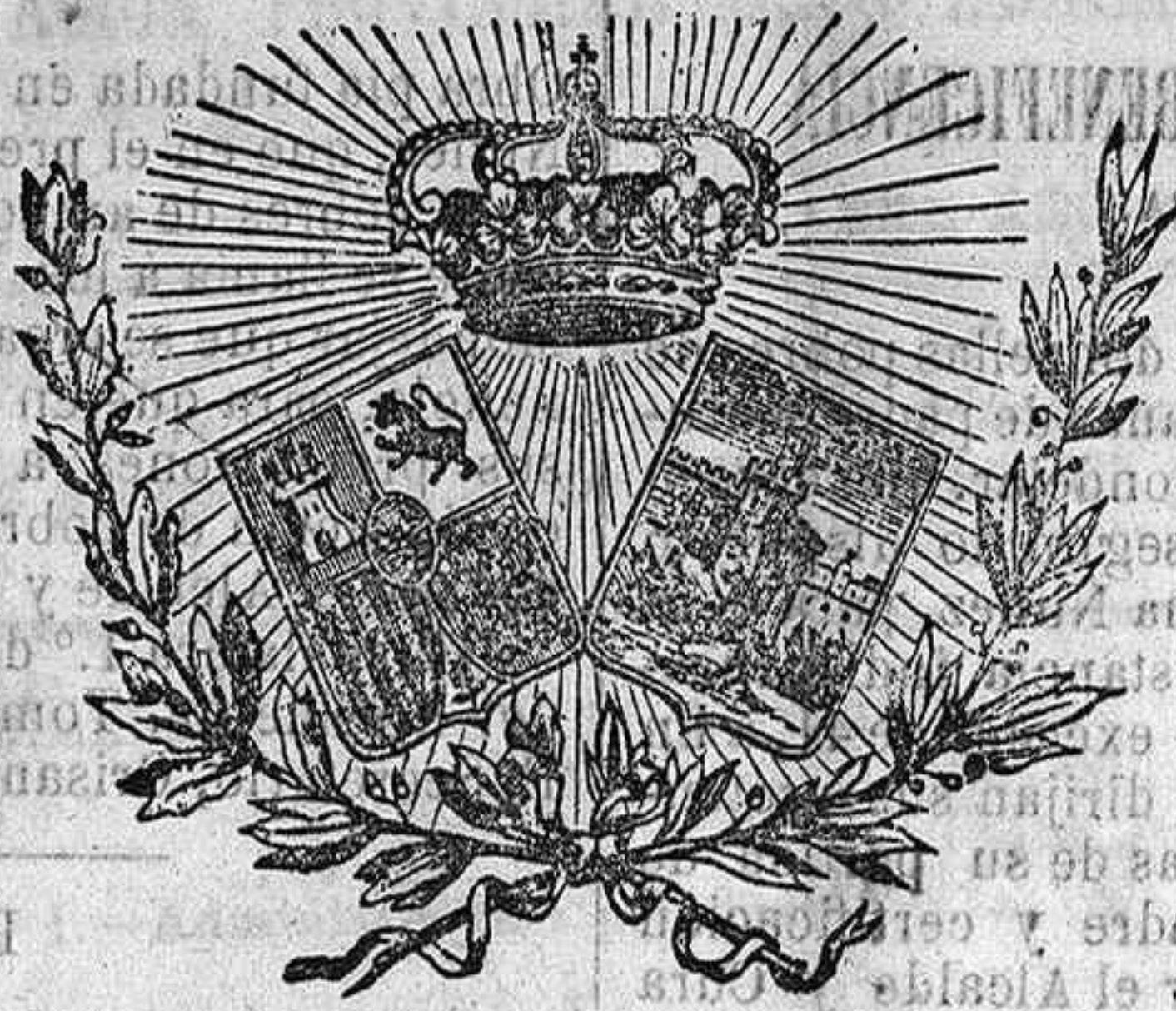
EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por esa Dirección general, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre último, por la que se dispuso formulara de una manera concreta la medida indicada en el informe emitido por ese centro con motivo de un recurso de alzada presentado por Don José Seguí y otros patronos de pesca de Palma contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda en Baleares, relativo al adeudo de los pescados frescos que después de introducidos en aquella capital se extraen para su consumo en otras poblaciones;

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que los introductores de pescados frescos que adeuden los derechos correspondientes al conducirlos al mercado especial que al efecto existe en Palma de Mallorca, tendrán derecho a la devolución de las cantidades adeudadas por las partidas que extraigan para el consumo de otras poblaciones, aun cuando haya mediado acto de venta, siempre que las extracciones se realicen en cantidad de 12 ó más kilogramos.

2.º Que para que la devolución pueda tener efecto es necesario que las extracciones se realicen en las horas en que se hallan abiertos el mercado y los Fielatos: que á la especie acompañe una papeleta de salida expedida por el introductor con referencia á la de adeudo, en la que expresará las cantidades de pescado que se extraen, debiendo ser presentada esta papeleta con la especie en el mismo Fielato en que se realizó el adeudo, cuyos encargados estamparán en ella el *Salió conforme*, después del reconocimiento.

Sin estos requisitos no se efectuará en ningún caso devolución de derechos. A la papeleta de salida acompañará otra de la Comisión de policía urbana, de la de higiene ó salubridad, del Visitador ó Veedor de carnes y pescados ó de quien quiera que en cada localidad esté encargado de la vigilancia del estado sanitario de los artículos de alimentación que se expenden al público, que acredite el buen estado de éstos. Cuando á la salida de la mercancía por los Fielatos se ofrezca duda respecto á este particular, se suspenderá la devolución de derechos hasta solventarla. La Administración cuidará de vigilar estas extracciones, como las que se hacen de los depósitos y los tránsitos, hasta más allá del radio á fin de que no se defrauden los intereses del Tesoro.

Y 3.º Por último, que esta resolución, que como de carácter general deberá aplicarse en las demás poblaciones que se hallen en igual caso, se considere como resolución de la alzada interpuesta por Don José Seguí, D. Antonio Durán y otros patronos de pesca de la expresada capital contra lo acordado por la Delegación de Baleares.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Impuestos,

Impuestos	Unico	2.º	3.º
Otros gastos	Unico	4.º	3.º
Resultas	Unico	5.º	3.º
Total			

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE GUADALAJARA.

Por la presente se llama á las doncellas pobres de buena vida y costumbres, huérfanas de padre, naturales y residentes de la villa de Mondejar, que deseen obtener dotes de 750 pesetas según lo dispuesto en la obra pía de Doña María Ana Nuñez, para contraer matrimonio, siendo circunstancia indispensable ser mayores de 16 años y no exceder de 41, á fin de que en el término de 20 días, dirijan sus pretensiones á esta Junta, acompañadas de su partida de bautismo, la defunción de su padre y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde y Cura párroco de dicho pueblo.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1884.—El Gobernador Presidente, Tomás de Melgar.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

Debiendo procederse por la Junta provincial de Beneficencia particular de esta capital á la adjudicación de dotes de 414 pesetas cada uno entre las doncellas pobres naturales y residentes de esta Ciudad, al objeto de contraer matrimonio ó entrar en religión, en cumplimiento á lo que dispone la Memoria ú obra pía fundada por D. Juan de Zúñiga y Guevara; por el presente se llama á dichas doncellas para que en el término de 30 días, dirijan sus pretensiones á dicha Junta, Plaza Mayor, núm. 14, principal, acompañadas de su partida de bautismo y certificación de buena conducta expedida por la autoridad local, debiendo advertir que serán preferidas las parientas del fundador que sean de legítimo matrimonio.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1884.—El Gobernador Presidente, Tomás de Melgar.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

Habiéndose acordado por dicha Junta en cumplimiento á cuanto dispone la cláusula primera de la

Obra pía fundada en Mondejar por Doña María Ana Nuñez, que en el presente año se vistan por completo 36 pobres de ambos sexos por mitad, por el presente se llama á los pobres vecinos de la villa de Mondejar que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que en término de veinte días, dirijan sus pretensiones á esta Junta, acompañadas de certificación de pobreza y buena conducta, expedidas por el Alcalde y Párroco de dicha villa.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1884.—El Gobernador Presidente, Tomás de Melgar.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

PATRONATOS.

Circular.

Hallándose dispuesto en el art. 97 de la Real instrucción de 27 de Abril de 1875, reformada por Real Decreto de 11 de Julio de 1881, que los representantes de fundaciones remitan antes de determinar el mes de Abril de cada año á la Junta provincial, el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico siguiente, redactado en doble copia y acompañando los demás documentos que previene el art. 98, y como quiera que hasta la fecha ningún representante defundación haya cumplido con este servicio; he dispuesto hacerles saber por esta circular, que si en el preciso término de ocho días, no remiten los expresados presupuestos, la Junta provincial se verá en la necesidad de obrar en armonía con cuanto dispone el párrafo 3.º del art. 33 de la referida instrucción.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, cuidarán bajo su responsabilidad de poner en conocimiento de las diferentes Juntas de Patronos que existan en su localidad, la anterior disposición, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1884.—El Gobernador Presidente, Tomás de Melgar.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Marzo de 1884.

Sección.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1.ª	1.º	1.º	A Comision provincial.....	2.085 1/2
			Diputacion provincial.....	2.508 03
			Seccion de Cuentas municipales.....	693 07
		2.º	Depositario y archivero.....	242 91
		3.º	Junta de Agricultura.....	340 93
		4.º	Construcciones civiles.....	402 08
		5.º	Médico de baños.....	500 00
	2.º	1.º	Quintas.....	537 50
		3.º	Boletín oficial.....	2.250 00
	3.º	1.º	Obras públicas.....	786 57
		2.º	Pensiones provinciales.....	38 75
	4.º	2.º	Junta de Instrucción pública.....	354 08
	5.º	1.º	Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza.....	354 15
		2.º	Instituto de 2.ª enseñanza.....	4.000 00
		3.º	Escuela Normal de Maestros.....	800 00
			Escuela Normal de Maestras.....	160 00
		4.º	Inspector de escuelas.....	166 66
	6.º	2.º	Hospital provincial.....	7.300 00
		5.º	Casa de Expósitos.....	11.000 00
	8.º	Unico.	Imprevistos.....	1.500 00
2.ª	2.º	2.º	Puentes.....	498 30
	4.º	Unico.	Otros gastos.....	21.249 54
3.ª	Unico.	2.º	Resultas.....	
Total.....				57.939 57

Guadalajara 21 de Abril de 1884.—El Centador, Roque Ambles.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel González.

DPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE MAYO
DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL	TOTAL
	Articulos.	Pesetas.	por capítulos.	por secciones.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.500 »		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	500 »		
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	250 »		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	70 »		
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	203 »	5.224 16	»
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	154 »		
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	318 »		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	»		
2.º	Idem de bagajes.....	1.500 »		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	750 »	3.750 »	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.500 »		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	800 »		
	Material para estas obras.....	200 »		
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	Material para estas mismas obras.....	»		
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	1.000 »	»
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»		
	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	38 75		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	»	38 75	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
5.º	Censos, áudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	800 »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	4.000 »		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	900 »		
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	100 »	5.966 66	»
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	163 66		
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
7.º	Biblioteca provincial.....	»		
	Museo provincial: un trimestre.....	»		
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
	Atenciones de la Junta provincial.....	1.000 »		

2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	5.000		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		15.000	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPOSITOS.....	9.000		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....			
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....			
2.º	Idem de Establec mientos penales (Cárcel modelo).....			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750	750	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....			
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4.500	4.500	4.500
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883, procedentes del presupuesto anterior.....	15.000	45.000	45.000
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	30.000		
				81.229 57
TOTAL GENERAL.....				

En Guadalajara á 7 de Abril de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Manuel González.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 19 de Abril de 1884.

- Vicepresidente** D. Manuel González
- Vocales** { D. Diego García Gamboa.
D. Tomás Sancho (en suplencia.)

Dada cuenta de la precedente distribucion de fondos, y hallándola la Comisión conforme, acordó aprobarla para sus efectos.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Manuel González.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la primera quincena del mes de Marzo del presente año de 1884.

Sesión del día 1.º

Después del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército señaladas para este día, la Comisión dictó los acuerdos de carácter ordinario siguientes:

Armuña.—Recaudación.—Dispuso se dé conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia, de la comunicación del Alcalde del pueblo de Armuña, interesando á dicha Superior autoridad, se digne proveer lo que en su ilustración estime oportuno, para que á dicho Ayuntamiento se le satisfaga por la Delegación del Banco la suma que resulte á su favor, por recargos sobre las contribuciones.

Casa de Maternidad y Expósitos.—Personal de acogidos.—Acordó declarar emancipado definitivamente de la Beneficencia provincial al acogido en la Casa de Expósitos y sordo-mudo Eugenio Velez, por las razones que se expresan en el expediente de su razón, y sin perjuicio de dar cuenta á la Excma. Diputación provincial.

Señalamiento de sesiones para el corriente mes de Marzo.—Acordó señalar los días en que ha de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el presente mes.

Sesiones de los días 3 y 4.

Se ocupó exclusivamente del despacho de las incidencias del Reemplazo, señaladas para estos días.

Sesión del día 5.

Además del despacho de incidencias del Reemplazo del Ejército señaladas para este día, la Comisión dictó el acuerdo de carácter ordinario siguiente.

Casa de Maternidad y Expósitos.—Personal de acogidos.—Dispuso que el acogido en la Casa de Expósitos de la provincia, Balbino Bernardo Gonzalez, sea entregado á su padre que reside en esta ciudad por las faltas de subordinación cometidas en dicho Establecimiento benéfico, é impuso la corrección correspondiente al acogido Juan de la Ascensión, por igual motivo.

En las sesiones de los días 6 y 7 se ocupó la Comisión exclusivamente del despacho de incidencias del Reemplazo del Ejército.

Sesión del día 8.

Málaga del Fresno.—Propios.—Evacuó informe al Sr. Gobernador civil de la provincia, acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de Málaga del Fresno, para retirar de la Caja general de Depósitos, la cantidad necesaria de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, con destino á la traida de aguas.

Mandayona.—Beneficencia.—Acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia, del resultado de la observación practicada por el facultativo del Hospital civil respecto del enfermo Juan Manuel Agudo, á los efectos oportunos.

Mohernando.—Consumos.—Evacuó informe al Gobierno de provincia referente al recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Frutos, Alcalde que fué del pueblo de Mohernando, contra un acuerdo del Ayuntamiento relacionado con el ramo de consumos.

Valdepeñas de la Sierra.—Puente.—Acordó que pase á Contaduría, para los efectos de su abono oportunamente, la certificación de obra ejecutada en el puente de Valdepeñas de la Sierra, sobre el rio Ja-

rama, durante el próximo pasado mes de Febrero, importante 1.999 pesetas 86 céntimos.

Casa de Maternidad y Expósitos.—Obras de reparación en el edificio.—Acordó el abono de los jornales y materiales invertidos en el retejo general de las cubiertas de la Casa-Inclusa en el periodo de su referencia, cuya atención importa 124 pesetas 53 céntimos.

Torre Cuadrada de Molina.—Beneficencia.—Acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia á una niña de tres años de edad, hija de Antonia Herraz, de estado viuda, vecina de Torre Cuadrada de Molina, por reunir el caso los requisitos establecidos.

Varios pueblos.—Id.—Declaró «Vistas» por excedentes, las siguientes instancias en solicitud de socorros de lactancia para los respectivos hijos de los peticionarios, en razón á haberse cubierto el número de socorros de esta clase concedidos por S. E., á saber:—Una de Félix Minguez, de estado casado, vecino de Robledillo de Mohernando.—Otra de Rafael Plaza, de estado casado, vecino de Chiloeches.—Y otra de Juan Hernández Lopez, de estado casado, vecino de Yebes.

Madrid.—Id.—Acordó desestimar la instancia de María Puerro, de estado viuda, natural de Viñuelas y vecindada en Madrid, en solicitud de ingreso en la Casa de Expósitos de su hijo Apolonio, por resultar que este pasa de la edad reglamentaria.

En las sesiones de los días 10, 11, 12 y 13, se ocupó la Comisión exclusivamente del despacho de las incidencias del Reemplazo del Ejército.

Sesión del día 14.

Después del despacho de las incidencias del reemplazo, dictó los acuerdos de carácter ordinario siguientes:

Beneficencia.—Varios pueblos.—Declaró «Vistas» por excedentes, las instancias siguientes en solicitud de socorro de lactancia para los respectivos hijos de los peticionarios, en razón á haberse cubierto el número de socorros de esta clase concedidos por S. E., á saber:

Una de Antonio Cepero, de estado casado, vecino de Brihuega.

Otra de Clemente Redondo, de estado casado, vecino de Balconete.

Otra de Feliciano Toquero, de estado casado, vecino de esta capital.

Otra de Alejandro Corral, de estado casado, de la propia vecindad.

Y otra de Celedonio Griño, de estado casado, también de esta ciudad.

Desestimó otra instancia de Isidro Corral, de estado viudo, vecino de esta capital, en solicitud de socorro de lactancia para su hijo Eladio, por no hallarse dentro de las condiciones reglamentarias.

Idem.—Milmarcos.—Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña Gregoria, hija de Pedro Morales, de estado viudo, vecino de Milmarcos.

Idem.—Tortola.—Concedió asimismo el ingreso en la Casa de Expósitos al niño Restituto, hijo de Angel Centenera, de estado casado, vecino de Tortola, por reunir el caso los requisitos establecidos.

Casa de Expósitos.—Obras de reparación.—Acordó el abono de los jornales y materiales invertidos en el retejo general de la Casa-Inclusa de la provincia en el periodo de su referencia, importantes 74 pesetas y 03 céntimos.

Obras.—Santiuste.—Acordó la devolución al Señor Gobernador del expediente relativo al proyecto

de conducción de aguas potables al pueblo de Santiuste, con traslado del informe evacuado sobre el particular por el Jefe facultativo de obras provincial.

Calamidades. — Taragudo. — Acordó asimismo la devolución á la Dirección general de Contribuciones y Rentas por conducto de la Administración del ramo de la provincia, del expediente promovido por el Ayuntamiento de Taragudo, en solicitud de perdón ó moratoria de sus contribuciones, con motivo de un pedrisco que destruyó sus cosechas, á los efectos consignados en dicho expediente.

Obras. — Guadalajara. — Acordó ordenar al arquitecto provincial, proceda á formar el oportuno presupuesto y pliego de condiciones para las Obras de reparación que se proyecta realizar en el edificio que ocupa el Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de la Ley. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V.º B.º — El Vicepresidente, Manuel González.

SECCION TERCERA.

Delegación de Hacienda de la provincia

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estanco de Pradilla, agregado á Pradosredondos.

Vacante.

La plaza de estancero del pueblo arriba indicado se halla vacante, según lo participa el Administrador Subalterno de Rentas Estancadas de Molina de Aragón: su dotación consiste en los premios que, arreglo á Instrucción, se devengue de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar en la enunciada Administración, á cuyo partido administrativo pertenece la indicada plaza. Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes, con cuantos documentos juzguen oportunos, ó copias de los mismos, extendidas en papel timbrado de la clase correspondiente y legalizadas en forma por las respectivas autoridades, al Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que se anuncie el presente en el *Boletín oficial*; advirtiéndose que el precitado destino se proveerá en persona que, á más de su buena conducta, saber leer, escribir y tener fondos suficientes para el buen surtido del estanco, reúna las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Guadalajara 3 de Mayo de 1884. — El Administrador, José Bocio.

Estanco de Morenilla. — Vacante.

La plaza de estancero del pueblo arriba expresado se halla vacante, según así lo participa el Administrador Subalterno de Rentas Estancadas de Molina de Aragón; su dotación consiste en los premios que, con arreglo á Instrucción, se devengue de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar en la predicha Administración, á cuyo partido administrativo pertenece la referida plaza. Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes, con cuantos documentos juzguen convenientes, ó copias de los mismos, extendidas en papel timbrado de la clase correspondiente y legalizadas en forma por las au-

toridades respectivas, al Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de 15 días, á contar desde el siguiente al en que se anuncie el presente en el *Boletín oficial*; advirtiéndose que el enunciado destino ha de proveerse en persona que, á más de saber leer, escribir y hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 3 de Mayo de 1884. — El Administrador, José Bocio.

SECCION CUARTA.

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID.

Secretaría.

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Jadraque, partido judicial de Sigüenza, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los 30 días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara á los efectos prevenidos.

Madrid 5 de Mayo de 1884. — El Secretario, Francisco Moragas.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Guadalajara y Sacedón, los que aspiren á ellas deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los 30 días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara á los efectos prevenidos.

Madrid 5 de Mayo de 1884. — El Secretario, Francisco Moragas.

Juzgados de primera instancia

MOLINA.

Don José Lopez del Castillo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que el expediente seguido en este Juzgado á instancia de D. Pablo García y Martínez, vecino de Establés, sobre que se le declare el derecho electoral para Diputados á Cortés y se le inscriba en las listas de la sección correspondiente, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la ciudad de Molina de Aragón á 28 de Abril de 1884, el Sr. D. José Ignacio Aragnés, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este expediente; y

Resultando que D. Pablo García y Martínez, vecino de Establés, acudió á este Juzgado con escrito y documentos que la Ley exige en solicitud de que se

le declare elector para Diputados á Cortés y se le inscriba como tal en las listas de la sección correspondiente por reunir las circunstancias legales según justifican los indicados documentos:

Resultando que admitida la demanda y anunciada por edictos y en el *Boletín oficial* de esta provincia la pretension del D. Pablo García, ha trascurrido el término legal sin que se haya presentado oposición, por lo que se pasó el expediente al representante del Ministerio fiscal, quien lo ha devuelto con dictámen interesando se acceda á lo solicitado por el García:

Considerando que el demandante Don Pablo García y Martínez viene pagando al Tesoro hace 2 años la cuota superior á 25 pesetas por contribución territorial y es mayor de 25 años de edad y por tanto tiene derecho á que se le declare el que pretende, puesto que reúne los requisitos exigidos por la Ley, cuya tramitación además se ha observado en este expediente.

Visto lo expuesto por el representante del Ministerio fiscal y los artículos de la vigente Ley electoral para Diputados á Cortés, 15, 23, 24, 25, 26 y siguientes.

Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho electoral para Diputados á Cortés á D. Pablo García y Martínez, vecino de Establés, mandando se le inscriba como tal en las listas de la sección correspondiente; notifíquese esta sentencia á las partes librando orden para la comparecencia del García; publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia, y luego que sea firme, dése testimonio á las personas interesadas si lo pidieren, y remítase otro á dicho Sr. Gobernador á los efectos del artículo 48 de la precitada Ley.

Pues así lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Aragonés.

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Ignacio Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy.

Molina 28 de Abril de 1884. Doy fé.—José López.

Lo inserto es copia de su original que obra en el expediente de que se ha hecho mención. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la misma, firmo el presente en Molina á 28 de Abril de 1884.—José López.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales ordenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que aspiren pueden solicitar su traslación á las que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas incompletas de ambos sexos.

Las de Armaña, Barbatona, Barbolla, Bujalcayado, Cabezadas, Fraguas, Ipiéstola, Laranueva, La Mola, Mojares, Novella, Oter, Padilla del Ducado, Querencia, Rebollosa de Jadraque, Tobes, Valdealmendras, Valdeaveruelo, Valsalobre, Valtablado del Rio, Villacorza y la sustitución temporal de Santa-mera (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873),

dotadas con el sueldo anual de 400 pesetas cada una, disfrute de casa y emolumentos legales.

Las relacionadas Escuelas han sido elevadas á la clase de permanentes y aumentada su dotación hasta 400 pesetas por virtud de Real orden de 19 de Abril último, dictada de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Octubre anterior.

Los aspirantes remitirán las solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Lo que por el acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Mayo de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

REGIMIENTO INFANTERIA DE SEVILLA NUM. 33.

Don Pedro San José y San José, Capitan graduado Teniente del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Sevilla número 33, y Fiscal del mismo.

Hallándose con licencia ilimitada el soldado de la quinta compañía de este Batallon y Regimiento Gregorio Granja Sedano, y no habiéndose presentado á pasar la revista anual del último otoño, conforme á lo mandado, é ignorándose su paradero en la actualidad, después de las averiguaciones practicadas por varias autoridades, por cuyo motivo estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este Regimiento donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Alicante 24 de Abril de 1884.—Pedro San José.

Ayuntamientos constitucionales.

MAZUECOS.

Por D. Francisco de Anos, de esta vecindad, se me dá parte de que en la mañana del día 28 de Abril último se ausentó de la casa de éste su nieto Santos Anos Gordillo, de 11 años y 6 meses de edad, bajo de estatura, con relación á su edad, y recio, moreno, viste pantalón y chaqueta de paño negro ordinario, chaleco de tartán, sombrero negro y ancho de ala, albarcas de suela remendadas y vá indocumentado; sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido averiguar su paradero.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes y autoridades de esta provincia se sirvan practicar las diligencias que estimen para la busca de dicho jóven y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Mazuecos 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Ciriaco García.

AUÑON.
 De orden del Sr. Administrador de propiedades é impuestos de esta provincia se sacan á 2.^a subasta que tendrá lugar el día 18 del presente y hora de 10 á 12 de su mañana en las Casas consistoriales de esta villa los efectos quedados al abintestato de Don Maximino Fernandez Moreno, Cura que fué de esta villa, los cuales han sido divididos en cuatro lotes, que rebajada la 6.^a parte en tasación, es la siguiente:

	Pesetas	Cénts.
1. ^o Primer lote de los muebles y efectos,	49	25
importa:		
2. ^o lote, varios tomos de la librería,	131	67
importan:		
3. ^o id. id. id. id. id.	131	67
4. ^o id. id. id. id. id.	132	50

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad señalada á cada uno, siendo su pago en el acto de la subasta.
 Los efectos expresados se hallan al público hasta el día de la subasta.
 Auñon 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Victor Merchante.—El Secretario, Juan M. de Gallego.

SOMOLINOS.
 El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados, en sesión extraordinaria del día 20 del actual, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el cupo del Tesoro durante el año económico de 1884 á 85, bajo el tipo de 1.472 pesetas 25 céntimos al que se aumenta el recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción; cuyas subastas tendrán lugar los días 11 y 18 de Mayo próximo en las Salas consistoriales de esta localidad y hora de las diez de su mañana, para lo cual se tendrá de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones para el que guste enterarse; siendo necesario para hacer proposiciones, la presentación de la cédula personal, ofreciendo al propio tiempo garantías de responsabilidad para el cumplimiento del contrato.
 Somolinos 27 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ruperto Beamonte.—El Secretario, Pedro Aguirre.

MOHERNANDO.
 Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos y cereales de esta villa según el encabezamiento fijado por la Administración de Propiedades é impuestos de esta provincia, para el año económico de 1884 á 85, cuya 1.^a subasta tenga lugar ante este Ayuntamiento en su Sala capitular en los 1.^o de Mayo y 20 del mismo, según determina el artículo 119 de la instrucción, las condiciones del arriendo estarán de manifiesto en Secretaría, para el que guste interesarse en el remate.
 Mohernando 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Hipólito Cebrian.—El Secretario, Fermin Viñuelas.

LA MIÑOSA.
 El apéndice, base que ha de servir para la derrama de la contribución territorial de este distrito en el año económico de 1884 á 85, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den la mayor publicidad al periódico oficial en que el presente aparezca inserto.

La Miñosa 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Vicente Manzanero.—P. S. M.—El Secretario, Antonino Balbuena.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.
 Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico venidero de 1884 á 85, todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentaran en esta Alcaldía hasta el día 15 de Mayo venidero, las relaciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, debidamente justificadas, pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Aldeanueva de Guadalajara 29 de Abril de 1884.—El Alcalde, Sebastian Cordoba.—El Secretario, Vicente Cerrada.

IRIEPAL.
 Acordado por este Ayuntamiento y doble número de contribuyentes que representan todas las clases de la población, el arriendo á la exclusiva de los artículos de consumos de que trata el art. 145 de la Instrucción vigente, para el próximo año económico de 1884 á 85 y obtenida la concesión de dicho privilegio por el Sr. Delegado de Hacienda, se señala el primer remate el 18 de los corrientes, teniendo lugar en las Casas consistoriales de esta villa, á las 11 de su mañana, y si no hubiera licitador se celebrará la segunda el 25, á la misma hora, que se tendrá como primera, celebrándose la tercera y última el primero de Junio y hora de las 11 de la mañana ya citada, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iriepal 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Gregorio Soria.

BODEGA EN EL SOTILLO.
 Se abre la del Coto de Valdelbuey, que fué de Garay, ahora de D. Luis Escrivá, para la venta de sus buenos y agradables vinos á 12 rs. arroba.

VENTA DE HUESO DE OLIVA.
 Se vende una gran partida en el lagar del Alamin, que fué de Garay.
 Dirigirse á D. Felipe Lamparero, Plazuela del Gobierno, con entrada por la calle de San Miguel, núm. 1.

DROGUERÍA Y FARMACIA
 DEL LICENCIADO SEPÚLVEDA.
 Productos medicinales, específicos nacionales y extranjeros, barnices, colores, pinturas preparadas, perfumes, y toda clase de artículos para las artes.
 Plaza, núm. 6 y 8.—Brihuega
 Guadalajara.—Imp. Provincial.